

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para proyectos de desarrollo experimental en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU.

El Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España y como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías.

Entre otras cosas, con este Plan se quiere dar un impulso definitivo a la transformación digital del país mediante la conectividad digital, el despliegue del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y, además, el desarrollo de la economía del dato y la inteligencia artificial.

En este contexto, dentro de las treinta líneas de acción que contempla el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se identifican la componente 16, Estrategia Nacional de IA, y la componente 12, Espacios de datos sectoriales.

Dentro del componente 16 se incluye Reforma 1, uno de cuyos objetivos es la financiación de proyectos desarrollo experimental para impulsar la integración de la inteligencia artificial en las cadenas de valor del tejido productivo. Esta reforma está vinculada al cumplimiento del hito CID 253 del Plan y está en línea con uno de los objetivos fundamentales de la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, la Inversión 1 del Componente 12, tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha de proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos basados en la compartición y uso de datos. La presente Inversión está relacionada con el objetivo CID 180 del plan. Asimismo, la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana para el periodo 2021–2027 considera como sectores productivos estratégicos la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado.

Para cumplir con los objetivos mencionados, se puso en marcha desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital entre las distintas Administraciones territoriales, el programa RETECH.

En el marco de este programa se aprueba el proyecto Red de Hubs en Inteligencia Artificial, uno de cuyos participantes es la Comunitat Valenciana. Así, corresponden a esta Comunidad una serie de actividades para avanzar en el cumplimiento del mencionado hito 253 y objetivo 180 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para dar cumplimiento a la participación de la Comunitat Valenciana en el proyecto Red de Hubs en Inteligencia Artificial y cumplir así con los mencionados hitos y objetivos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se pretende lanzar una convocatoria de ayudas, reguladas por la presente resolución. De esta forma se va a favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y la privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial como motor de innovación y crecimiento económico social, inclusivo y sostenible.

Las ayudas reguladas en esta resolución respetarán la normativa medioambiental aplicable (Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente o «Do No Significant Harm» –DNSH–), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el plan, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, estas ayudas respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC). En particular se acogerán al artículo 25 de dicho reglamento.

Los plazos de subsanación y de audiencia establecidos se han reducido en la presente resolución a cinco días hábiles al declararse la urgencia en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.



En la tramitación de esta resolución se han recabado informes de la Abogacía General y de la Intervención Delegada, según lo indicado en el artículo 23 del Decreto ley 6/2021 mencionado.

En virtud de las competencias de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que entre sus funciones tiene encomendada la promoción del sector tecnológico valenciano y el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, y según lo establecido por el artículo 160.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Base 1. Objeto

1. Constituye el objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria de dichas ayudas para:

Línea de actuación 1: Proyectos de desarrollo experimental en materia de inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía.

Línea de actuación 2: Proyectos de desarrollo experimental para el impulso de espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor en la Comunitat Valenciana, alineados con la Estrategia Europea de Datos. Estos proyectos se desarrollarán prioritariamente para los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, y subsidiariamente para otros sectores estratégicos, entre ellos, el sector salud y el de la Industria 4.0.

El cumplimiento del objeto correspondiente a la línea de actuación 1 se vincula al hito CID 253, asociado a la Reforma 1 del Componente 16 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme a lo establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como en sus posteriores modificaciones.

El cumplimiento del objeto correspondiente a la línea de actuación 2 se vincula al objetivo CID 180, asociado a la Inversión 1 del Componente 12 del mencionado Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Dentro del marco establecido en el mencionado objetivo CID 180, estas ayudas se dirigen de forma preeminente a los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, por suponer una prioridad de especialización en la Comunitat Valenciana, según la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana para el periodo 2021-2027.

Base 2. Ámbito material, temporal y territorial de aplicación.

El ámbito material de esta resolución y convocatoria se circunscribe a proyectos de desarrollo experimental en el área de la inteligencia artificial y de los espacios de datos sectoriales, según lo establecido en la base 1.

El ámbito temporal de vigencia de esta resolución y convocatoria será desde su entrada en vigor hasta las fechas de finalización del hito CID 253 y objetivo CID 180, según lo establecido en la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como en sus posteriores modificaciones.

Esta resolución y convocatoria será de aplicación para proyectos desarrollados por entidades cuya sede social o establecimiento de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicada en la Comunitat Valenciana. Cualquier tipo de dato que se encuentre bajo el marco de los proyectos deberá estar alojado en infraestructuras que se encuentren en territorio de la Unión Europea.

Base 3. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de derecho administrativo. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

Asimismo, será de aplicación la jurisprudencia «Deggendorf», así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE),



transpuestas al derecho interno en la Ley orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. El mencionado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control establecido para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. En particular, es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del PRTR. El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Y se estará a lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE n.º L187 de 26/6/2014). Dicho Reglamento ha sido modificado por: el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo relativo a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables (DOUE L 156 de 20.6.2017) y por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE L 215 de 07.07.2020) y por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 270 de 29.07.2021) y por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y el Reglamento (UE) 2022/2473, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 167 de 30.6.2023). En adelante, nos referiremos al Reglamento (UE) n.º 651/2014 y a sus modificaciones aprobadas en 2017, 2020, 2021 y 2023 como RGEC.



3. Será también de aplicación lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de la Comunitat Valenciana y el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

4. Igualmente destacable es el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Base 4. Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado.

Estas ayudas se acogen al artículo 25 del RGEC.

No obstante, en el caso de entidades beneficiarias que sean organismos de investigación o infraestructuras de investigación, y siempre que su participación en el proyecto se limite al desarrollo de actividades no económicas, estas ayudas se considerarán no sujetas a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE, por no reunir todos los requisitos en él definidos.

Se considera actividad no económica cuando la actividad de investigación subvencionada responde a las actividades primarias del propio organismo de investigación, de acuerdo con las definiciones que se establecen en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación de la Comisión Europea. Las innovaciones desarrolladas se difundirán ampliamente por la entidad beneficiaria, de forma no discriminatoria y no exclusiva, y los beneficios generados por la transferencia de resultados deberán volverse a invertir en actividades no económicas de la propia entidad.

Base 5. Objetivo de los proyectos.

1. En el ámbito de la línea de actuación 1, serán objeto de ayuda proyectos de desarrollo experimental, según se define en el punto 86 del artículo 2 del RGEC.

El objetivo de estos proyectos de desarrollo experimental es impulsar la adopción innovadora de las tecnologías de inteligencia artificial por el tejido productivo de la Comunitat Valenciana, para incrementar su productividad y así conseguir una industria más competitiva y sostenible, en línea con lo establecido por la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana.

Este objetivo encaja en el eje estratégico 4 de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, que aboga por avanzar en el proceso de digitalización, innovación e incorporación de la inteligencia artificial del tejido económico y, con ello, mejorar la productividad y la capacidad de crecer de forma intensa y sostenible para generar un mayor nivel de bienestar y empleo de calidad.

La necesidad de la potenciar la transferencia al tejido productivo de las tecnologías basadas en inteligencia artificial también se recoge en la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, que incluye la Iniciativa 4.1, Institucionalización y refuerzo de los proyectos de IA en ejecución. Esta Iniciativa enumera los programas públicos destinados a contribuir a este objetivo, entre los que se encuentra el programa Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH). Programa, en el que se enmarca esta convocatoria de ayudas.

A su vez, el programa RETECH se pone en marcha para cumplir con varias reformas e inversiones que mandata el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, a las que se hace referencia en la base 1 de esta resolución.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa RETECH otorga a la Comunitat Valenciana fondos para contribuir a la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Esta Resolución se basa en una propuesta presentada previamente por la Comunitat Valenciana, constituida por una serie de actividades que pretendían impulsar la transferencia tecnológica y la innovación, así como la generación de conocimiento y coordinación de empresas, en el ámbito de la inteligencia artificial. Esta propuesta toma forma en esta convocatoria de ayudas, que mantiene como objetivo impulsar la transferencia y adopción innovadora de las tecnologías de inteligencia artificial por el tejido productivo de la Comunitat, cumpliendo lo establecido por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para la consecución del objetivo mencionado los proyectos de desarrollo tecnológico a financiar corresponderían con niveles de TRL 6-7.

2. En el ámbito de la línea de actuación 2, serán objeto de ayuda proyectos de desarrollo experimental para el impulso de espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor en la Comunitat Valenciana, que consistirán en la implementación de casos de uso, entendiendo estos como la aplicación de las tecnologías de compartición y explotación de datos para la consecución de un objetivo de negocio en el ecosistema de un espacio de datos.



Para la implementación de estos casos de uso se podrán crear las plataformas tecnológicas de espacios de datos que les den soporte o utilizar otras ya creadas.

Los espacios de datos que se implementen para desarrollar los proyectos deberán reunir las características especificadas en los anexos I y II, especialmente en lo referente a su alineación con la Estrategia Europea de Datos y su interoperabilidad con otros espacios de datos.

Estas actuaciones se desarrollarán prioritariamente para los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, y subsidiariamente para otros sectores estratégicos, entre ellos, el sector salud y el de la Industria 4.0.

Base 6. Entidades beneficiarias

Las siguientes personas jurídicas podrán tener la condición de beneficiarias siempre que su sede social o establecimiento de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana y cumplan los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria:

a) Empresas: Grandes empresas o PYMES. De acuerdo con el artículo 2 del RGEC, se entenderá por «pequeñas y medianas empresas» o «PYME» las empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del citado Reglamento.

b) Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) y colegios profesionales.

c) Las Universidades públicas y privadas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

d) Organismos Públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

e) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

f) Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Base 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración y no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado ilegal e incompatible con el mercado interior una ayuda a la entidad beneficiaria,

3. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, según lo establecido en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El momento de acreditación del cumplimiento de los plazos de pago será en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional.

Base 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en esta resolución y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Adicionalmente, a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:



- a) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
- b) Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c) Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.
- d) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- e) Aportar los datos para la identificación de los beneficiarios, con la finalidad de ser incluidos en una base de datos única para dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como emitir la correspondiente declaración sobre cesión y tratamiento de los datos, según modelo del anexo VI de esta resolución.
- f) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
- g) Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante un plazo mínimo de diez años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 12 del RGEC.
- h) En relación con el cumplimiento del principio de doble financiación, se traslada al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos, no sólo europeos, que contribuyan a la financiación de los mismos costes.
- i) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la base 9 de esta resolución.
- j) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con el porcentaje establecido de cada componente a la transición verde y digital (a la inversión 1 del Componente 12 se le asigna la Etiqueta 021 quater: 100% transición digital; y a la Reforma 1 del Componente 16 se le asigna la Etiqueta 009bis: 100% transición digital).
- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas, según lo establecido en la base 32 de esta resolución.
- l) Autorizar expresamente al órgano instructor para recabar información de la entidad beneficiaria en el sistema de información CoFFEE del Ministerio de Hacienda y Función Pública; y para recabar e incorporar información de la entidad beneficiaria en la herramienta MINERVA de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo exigido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- m) Los destinatarios últimos de las ayudas deberán tener en cuenta en sus proyectos los principios establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- n) Los destinatarios últimos de las ayudas tendrán la obligación de crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- o) Los destinatarios últimos deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- p) Las entidades beneficiarias deberán observar un comportamiento íntegro frente a cualquier actuación que provoque o facilite la existencia de conflictos de interés, fraude o corrupción, debiendo colaborar con las Administraciones públicas para evitar este tipo de situaciones fraudulentas para la sociedad. La información relativa a los canales de denuncias, al código ético y a las medidas antifraude a las que se adhieren pueden consultarse en el portal web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Base 9. Condiciones específicas vinculadas al principio DNSH

Los solicitantes han de respetar el denominado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, según lo establecido en el apartado 8 del documento de desarrollo del componente 12 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

(https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente12.pdf), y en el apartado 8 del documento de desarrollo del componente 16 del Plan

(https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente16.pdf)

y en línea con lo indicado en la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio DNSH»

(https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/22542018338577).

En particular:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el «Code of Conduct for ICT» de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Base 10. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50% del importe total de la misma. Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo previsto en este apartado. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes que ha de ser autorizado por el órgano concedente de la ayuda. Se entenderá autorizado cuando se publique la resolución de la concesión. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud.

El subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser beneficiario de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación del proyecto con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

No obstante lo anterior, para las entidades beneficiarias que conforman el sector público de la Generalitat o, en su caso, puedan considerarse como sector público según lo definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, se le aplicarán las normas de la mencionada Ley 9/2017, no las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 11. Modalidades de ayudas

1. Las ayudas para el desarrollo de proyectos objeto de estas bases y convocatoria se concederán en la modalidad de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

2. El pago de la ayuda se podrá realizar por anticipado, con la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.12.e de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Base 12. Gastos subvencionables.

1. Los costes subvencionables serán los establecidos en el RGEC, con las siguientes limitaciones:

a) los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto. En el caso de los organismos públicos de investigación, de las universidades públicas y, en general, de los organismos cuyos presupuestos son consolidables en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas y/o cuya actividad sea susceptible de financiación mediante las correspondientes transferencias internas entre presupuestos, se financiarán a costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas.

b) los costes del instrumental y material: en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;

c) los costes de edificios y terrenos: está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a esta convocatoria;

d) los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;

e) los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto: La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite establecido en la base 10 de estas bases reguladoras.

Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos subvencionables debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

2. Los gastos derivados de la ejecución de los proyectos se deberán aplicar a los conceptos mencionados en el apartado anterior y deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 83 de su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto.

No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



Base 13. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en esta resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo coste subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano competente la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base 14. Cuantía e intensidad máxima de las ayudas

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RGEC, a efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas

2. La intensidad de la ayuda variará en función del tipo de entidad beneficiaria, la consideración de las diferentes actividades y partidas de gasto:

1) Cuando la entidad beneficiaria es una empresa: La intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria no excederá del 25 % de los costes subvencionables.

Las intensidades de ayuda podrán aumentarse hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables, como se indica a continuación: a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas; b) en 15 puntos porcentuales si se cumple alguna de las siguientes condiciones: i) que el proyecto implique una colaboración efectiva: – entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, – entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo estos como mínimo el 15 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación, ii) que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

2) Cuando las entidades beneficiarias sean organismos de investigación o infraestructuras de investigación, y siempre que su participación en el proyecto se limite al desarrollo de actividades no económicas, lo cual se declarará junto con la solicitud, estas ayudas se considerarán no sujetas a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE, por no reunir todos los requisitos en él definidos, tal como se establece en el apartado 2.2.1 de la Comunicación de la comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2022/C 414/01). Por lo que la intensidad de la ayuda que le corresponde será de hasta el máximo del 100 % del coste subvencionable del proyecto. En caso de que la naturaleza de las actividades tenga consideración de actividad económica, regirán los mismos porcentajes del apartado anterior.

Los organismos de investigación o infraestructuras de investigación participantes, cuando realicen actividades de carácter no económico, mantendrán la propiedad de los resultados de su trabajo, de los cuales darán cuenta y difusión de manera genérica y abierta.

En todo caso, para los proyectos en cooperación, la intensidad de ayuda para cada participante ha de ser tal que la aportación de fondos propios por parte de las entidades privadas respecto al presupuesto total del proyecto no puede ser inferior al 25%.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15. Garantías

1. Para la presente convocatoria, el pago de la ayuda se podrá realizar de manera anticipada. La realización de los pagos anticipados requerirá de la constitución de garantías, salvo para aquellas entidades que queden exoneradas de ello, en virtud del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La garantía consistirá en un aval bancario por importe del 100 % de la cantidad anticipada, que se depositará en la Agencia Tributaria Valenciana.

3. En caso de solicitar pago anticipado, la falta de presentación de los resguardos de constitución de garantías tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.



4. Las garantías sobre la subvención se liberarán tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

Base 16. Modalidades de participación

1. Los proyectos podrán realizarse de forma individual o en cooperación.

2. El presupuesto total para proyectos individuales deberá ser como mínimo de cien mil (100.000) euros.

El presupuesto total, sumando la participación de todos los socios, para proyectos en cooperación deberá ser como mínimo de doscientos mil (200.000) euros.

3. Los proyectos en la modalidad individual correspondientes a la línea de actuación 1 sólo podrán ser llevados a cabo por empresas privadas.

Los proyectos en la modalidad individual correspondientes a la línea de actuación 2 sólo podrán ser llevados a cabo por empresas privadas o por entidades con personalidad jurídica que tengan carácter asociativo o representativo de las cadenas de valor de los sectores productivos en ámbitos territoriales, o en dominios científicos o tecnológicos (por ejemplo, clústeres empresariales, asociaciones empresariales, etc).

4. En los proyectos en la modalidad en cooperación, ésta deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes, según modelo del anexo IV de estas bases reguladoras, constituyendo así un consorcio a efectos del proyecto, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo:

a. Estará constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí.

b. Cada una de las entidades participantes en el proyecto presentará una solicitud correspondiente de forma individualizada de la parte del proyecto en cooperación que realiza.

c. En el acuerdo escrito se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada una de las entidades participantes, el presupuesto de ejecución que asume cada una de ellas y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.

d. La participación en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que ninguna entidad participante contribuya con menos del 20 % ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable del proyecto.

e. En todos los proyectos en cooperación es obligatoria la participación de al menos una empresa privada.

Base 17. Dotación presupuestaria

1. De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, se ha realizado una transferencia de créditos a las Comunidades Autónomas participantes, correspondiendo a la Comunitat Valenciana un total de 11.860.125 euros provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se dividen en 5.442.000 euros para los objetivos del componente 12, que se corresponden con la línea 2 de estas bases, y 6.418.125 para los objetivos del componente 16, que se corresponden con la línea 1 de estas bases.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, los remanentes de los créditos asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán incorporarse al ejercicio siguiente.

2. Las cantidades mencionadas en el punto anterior están recogidas en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en las líneas presupuestarias siguientes:

– Línea de actuación 1: Aplicación presupuestaria G01119900.542M00. Línea S1470: 6.418.125 euros.

– Línea de actuación 2: Aplicación presupuestaria G01119900.542M00. Línea S1471: 5.442.000 euros.

Para la línea de actuación 1, los 6.418.125 euros se distribuyen estimativamente entre los siguientes subconceptos presupuestarios, que corresponden a los diferentes beneficiarios indicados en la base 6 de esta resolución, de la siguiente forma:

70002: 600.000 euros

70003: 600.000 euros

70004: 600.000 euros

71001: 600.000 euros

71002: 600.000 euros



74001: 600.000 euros
74002: 600.000 euros
74101: 600.000 euros
77001: 1.018.125 euros
78101: 600.000 euros

Igualmente, para la línea de actuación 2, los 5.442.000 euros se distribuyen estimativamente entre los siguientes subconceptos presupuestarios, que corresponden a los diferentes beneficiarios indicados en la base 6 de esta resolución, de la siguiente forma:

70002: 500.000 euros
70003: 500.000 euros
70004: 500.000 euros
71001: 500.000 euros
71002: 500.000 euros
74001: 500.000 euros
74002: 500.000 euros
74101: 500.000 euros
77001: 942.000 euros
78101: 500.000 euros

En ambas líneas estas cantidades son estimativas por lo que podrán redistribuirse según los importes solicitados por los distintos beneficiarios.

Base 18. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión para las ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio por el órgano competente para convocar las ayudas.

2. Se constituirá una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Las solicitudes que se presenten en plazo, una vez subsanadas, en su caso, pasarán a la fase de preevaluación. Las que superen esta fase se evaluarán según lo establecido en la base 24 de esta resolución. La posterior tramitación y resolución se regirá por lo indicado en las bases 25 y siguientes.

Base 19. Órganos competentes para la instrucción, resolución de concesión y seguimiento de la ayuda.

1. El órgano competente para instruir el procedimiento será la Dirección General de Innovación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Esta Dirección General se encargará también del seguimiento de las ayudas.

2. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. También será de su competencia la resolución de los expedientes sancionadores.

3. Todas las personas que intervengan en el proceso de gestión y tramitación de estas subvenciones, incluyendo la verificación del cumplimiento de las condiciones, realización de trámites de análisis de la justificación, pago y reintegro, en su caso, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflicto de interés, cumplimentando la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Asimismo, deberán abstenerse de cualquier actuación que provoque o facilite la existencia de conflictos de interés, fraude o corrupción. La información relativa a los canales de denuncia, al código ético y a las medidas antifraude pueden consultarse en el portal web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Base 20. Comisión de Evaluación.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, una vez superada la fase de preevaluación, elaborar un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

2. La composición de la comisión, que se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es la siguiente:

1. Presidencia: La persona titular de la Subdirección General para el Avance de la Sociedad Digital y de las Tecnologías Habilitadoras Digitales,



II. Vocales: Cuatro funcionarios/as públicos pertenecientes a los subgrupos A1 y A2 de cualesquiera Administraciones públicas, designados por la persona titular de la Conselleria competente en materia de innovación.

III. Secretaría: Un funcionario/a perteneciente al subgrupo A1 o A2 de la Dirección General de Innovación, nombrado por la persona titular de la Conselleria competente en materia de innovación, con voz, pero sin voto.

3. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª, «Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas» del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. La Comisión de Evaluación podrá recabar los servicios de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de la Agencia Estatal de Investigación o de Agencias de Evaluación de otras Comunidades Autónomas para su apoyo en la evaluación de las propuestas. Asimismo, podrá ser asistida por personas expertas que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda.

5. La Comisión de Evaluación podrá requerir a los interesados cuantos datos y acreditaciones juzguen necesarios para la debida calificación de las actividades objeto de subvención.

6. Todos los participantes de la Comisión manifestarán de forma expresa la ausencia de conflicto de interés cumplimentando la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Deberán abstenerse de cualquier actuación que provoque o facilite la existencia de conflictos de interés, fraude o corrupción. La información relativa a los canales de denuncia, al código ético y a las medidas antifraude pueden consultarse en el portal web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Base 21. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio del proyecto, con lo que se garantiza el efecto incentivador de la ayuda. Los proyectos se podrán ejecutar una vez presentada la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. La presentación de la solicitud, junto con la correspondiente documentación, supone la aceptación de las bases que se establecen en esta resolución.

Base 22. Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación anexa.

1. Considerando lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el fin de garantizar el principio de igualdad y en atención a la capacidad económica que se presume para la adquisición del objeto subvencionable, la tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la persona o entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física– emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, la persona o entidad solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

La solicitud se presentará en el registro telemático de la Generalitat Valenciana a través de su página web (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96650). Una vez presentada la solicitud ante el registro electrónico, éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, que podrá ser archivado o impreso por la entidad interesada, en los términos previstos en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

2. Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud de ayuda.

La solicitud se adecuará al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. Durante la tramitación de la presentación de la solicitud de la ayuda a través del Registro Electrónico, se adjuntarán, entre otras, las siguientes declaraciones responsables:

i. Declaración de que no se han recibido otras ayudas de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, que cubran los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria.



ii. Declaración de que la entidad no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31.07.2014).

iii. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el RGEC.

iv. Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

v. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

vi. Compromiso de los destinatarios últimos de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

vii. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

viii. En el caso de que el solicitante se trate de un organismo de investigación que pretenda acceder a una intensidad de ayuda de hasta el 100% del presupuesto financiable, según lo indicado en la base 14 de esta resolución, se presentará declaración de que su actuación en el proyecto se limita a realizar actividades no económicas y, por tanto, será dueña de los resultados de la parte que ejecute de dicho proyecto.

ix. En el caso de que el solicitante se trate de una pyme, se presentará declaración responsable de que se considera mediana empresa o pequeña empresa, según las definiciones recogidas en el anexo I del RGEC

b. Documentación que debe acompañar a la solicitud, la cual deberá presentarse utilizando los mismos medios utilizados para la presentación de la solicitud:

i. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante, consistente en copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal.

ii. Memoria técnica. Ésta se adecuará al modelo normalizado disponible en el anexo V de la presente convocatoria y contendrá, al menos, descripción y alcance de la actuación, plan económico y financiero, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

iii. Descripción de cómo se dará cumplimiento a las condiciones específicas a respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH) que se recogen en la base 9 de esta resolución.

iv. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante.

v. Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del anexo VII de estas bases reguladoras.

vi. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, según modelo del anexo VI de estas bases reguladoras.

vii. Acuerdo firmado entre las partes para el caso de los proyectos en la modalidad en cooperación, según modelo del anexo IV de estas bases reguladoras.

viii. Para el caso de las propuestas encuadradas en la línea de actuación 2, documentación que evidencie el alineamiento con la Estrategia Europea del Dato.

ix. Para el caso de las propuestas encuadradas en la línea de actuación 2 correspondientes a los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, documentación que evidencie el alineamiento con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana para el periodo 2021-2027.



3. De acuerdo con lo establecido por el RGEC, las ayudas deberán tener efecto incentivador para su ejecución. Para el cumplimiento del efecto incentivador la entidad solicitante deberá presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto.

4. Para los proyectos de la modalidad en cooperación, cada una de las entidades participantes presentará, de forma individualizada, una solicitud correspondiente a la parte del proyecto en cooperación que realiza.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación al interesado. Se indicará al solicitante que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En los proyectos en cooperación, si uno de los participantes no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria y no se subsanase, no solo se tendrá por desistido de su solicitud sino también de la del resto de socios del consorcio.

6. Los plazos de subsanación y de audiencia se han reducido a cinco días hábiles al declararse la urgencia en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

Los requerimientos para la subsanación de las solicitudes, así como cualquier otro que pudiera realizarse y que resulten necesarios para la resolución del expediente, se efectuarán de forma electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015.

7. Las notificaciones que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicadas o rechazadas en los términos que se señalan en el artículo 43 de la Ley 39/2015. La aportación de documentos en contestación a los requerimientos referenciados se deberá realizar a través de Registro Electrónico de la Generalitat Valenciana.

8. Asimismo, se podrá requerir a la entidad solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente.

Base 23. Fase de preevaluación

1. En esta fase se comprobará que el proyecto tiene el presupuesto mínimo establecido en la base 16.2.

En esta fase también se comprobará, para los proyectos presentados en la modalidad de cooperación, que el consorcio cumple con los requisitos recogidos en la base 16.4.

2. La causa de no superación de esta fase de preevaluación será notificada a los interesados por el órgano gestor, concediéndole un plazo de cinco días para formular alegaciones.

Base 24. Fase de evaluación

1. Los proyectos que hayan superado la fase de preevaluación regulada en la base anterior, serán valorados de acuerdo con los criterios que se recogen en la siguiente tabla.

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
0. Adecuación al objeto de la ayuda	Excluyente
1. Calidad científico-técnica de la propuesta	30
2. Capacidad técnica y financiera para realizar el proyecto	25
3. Impacto socioeconómico	25
4. Adecuación del presupuesto	20
TOTAL	100

En el anexo III de esta convocatoria se describe el detalle sobre el procedimiento para baremar cada criterio para cada una de las líneas de actuación.

Para la línea de actuación 2, los proyectos enmarcados en los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado se considerarán prioritarios, por lo que, en todo caso, serán financiados preferentemente a los proyectos de otros sectores de esta misma línea de actuación, incluso aunque obtengan una puntuación inferior a la de estos. La Comisión de Evaluación se encargará de determinar qué proyectos de los presentados son prioritarios por encuadrarse en los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado.

Asimismo, para la línea de actuación 2, para superar el criterio 0 (Adecuación al objeto de la ayuda), es preciso que para la propuesta de caso de uso presentada no haya sido previamente dictada resolución de concesión financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



2. La evaluación se realizará sobre la información aportada en el cuestionario y la memoria del proyecto. En caso de discrepancia entre la información aportada en la solicitud y la que figure en la memoria, prevalecerá la aportada en la solicitud. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud.

Los proyectos en cooperación serán evaluados de forma conjunta, obteniendo cada uno de los solicitantes la misma puntuación.

3. Para la línea de actuación 1, se efectuará un listado con los proyectos que hayan superado el criterio 0 (Adecuación al objeto de la ayuda), ordenados de mayor a menor puntuación global obtenida. Se propondrá la concesión de las ayudas a los proyectos mejor valorados, hasta agotar los fondos disponibles para esta línea.

Para la línea de actuación 2, se efectuará un listado con los proyectos que hayan superado el criterio 0 (Adecuación al objeto de la ayuda), ordenados de forma que los proyectos prioritarios, según lo indicado en el apartado 1 de esta base, irán colocados antes que los del resto de sectores y de mayor a menor puntuación global. Se propondrá la concesión de las ayudas a los proyectos situados más arriba en la lista, hasta agotar los fondos disponibles para esta línea.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla anterior, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

La Comisión de Evaluación realizará un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada para cada una de las dos líneas de actuación, que contendrá, al menos, lo siguiente:

a. Solicitudes seleccionadas con propuesta de ayuda para cada línea de actuación, especificando para cada una de ellas la puntuación alcanzada desglosada, el presupuesto financiable, la cuantía de la ayuda y, en su caso, las condiciones técnicas, económicas y medioambientales particulares asociadas.

b. Relación de solicitudes con propuesta de desestimación, especificando para cada una de ellas, la puntuación alcanzada y los motivos de desestimación.

A partir de la relación de solicitudes con propuesta de desestimación se constituirá una lista de reserva, formada por los proyectos que habiendo superado el criterio de evaluación 0 no sean propuestos por la Comisión al haber quedado agotado el presupuesto con los que les preceden. Los proyectos de esta lista de reserva podrán obtener la ayuda en caso de que los propuestos en un primer momento decaigan, por cualquier razón, en su derecho. La llamada a los proyectos en reserva se efectuará según su posición en la lista.

4. Una vez obtenido el listado de solicitudes seleccionadas con propuesta de ayuda para cada línea de actuación, se procederá, en su caso, a la redistribución del crédito entre los diferentes subconceptos presupuestarios sin que en ningún caso se pueda superar el crédito presupuestario total disponible para cada línea.

Base 25. Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta constará de:

a) Solicitudes estimadas para cada una de las dos líneas de actuación convocadas, especificando para cada una de ellas: la puntuación alcanzada desglosada, el presupuesto financiable, la cuantía de la ayuda y, en su caso, las condiciones técnicas, económicas y medioambientales particulares asociadas.

b) Relación de solicitudes desestimadas, especificando para cada una de ellas, los motivos de desestimación.

2. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de resolución provisional se publicará para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados puedan presentar alegaciones, entendiéndose que cuando no se presenten alegaciones la resolución provisional se convierte automáticamente, en definitiva.

3. Examinadas las alegaciones y de acuerdo con los artículos 24.4 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y será publicada para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados comuniquen su aceptación, entendiéndose que se les tendrán por desistido de su solicitud de no producirse la aceptación de la propuesta en dicho plazo, mediante la resolución.

4. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario supone, entre otros, la aceptación de que su propuesta va a aparecer en la lista de operaciones de carácter público, prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013, con el contenido mínimo que se señala en el



anexo XII de dicho Reglamento, sin perjuicio de la publicación en la Base de datos nacional de subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la aceptación de la ayuda supone permitir el acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También supone aceptar la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

5. De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Base 26. Resolución del procedimiento y plazo de ejecución de los proyectos.

1. El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, dictará la resolución de concesión en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

2. Dicha resolución, que será motivada, acorde con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pondrá fin a la vía administrativa, y se notificará a los interesados y se publicará en la sede electrónica de la GVA en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La resolución deberá contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda.

4. Salvo que la resolución de concesión indique otra cosa, el plazo máximo para la realización de los proyectos será el 31 de diciembre de 2025 para propuestas encuadradas en la línea de actuación 1 y el 31 de marzo de 2026 para la línea de actuación 2.

Estos plazos podrán ser prorrogados, por causas debidamente justificadas, por resolución del director general de innovación, pero no podrán ir más allá de las fechas de finalización del hito CID 253, para la línea de actuación 1, y objetivo CID 180, para la línea de actuación 2, según lo establecido en la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como en sus posteriores modificaciones.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de datos nacional de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en esta resolución y en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el titular del órgano competente para resolver. Cualquier cambio en el contenido del proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de tercero. No obstante, sí se podrá solicitar un cambio de entidad beneficiaria en los casos relacionados con fusión, absorción y escisión de sociedades y las que sean consecuencia de que una de las entidades beneficiarias de un proyecto en cooperación lo abandone. En caso de cambio de entidad beneficiaria de la ayuda, la nueva entidad deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases 7 y 8, y comprometerse a mantener la actividad objeto de la ayuda. Además, se requerirá firmar nuevamente el acuerdo entre todos los miembros.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

2. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.



3. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven prórrogas del plazo de ejecución o justificación que no respeten los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Se permiten, sin necesidad de autorización previa, incrementos de hasta un 20% en los conceptos susceptibles de ayuda, que figuren en la resolución de concesión, que se compensen con disminuciones de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda ni el objeto previsto en el proyecto, y que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente el cambio en la documentación de seguimiento o de justificación. No obstante, no se admitirán trasvases de los conceptos de costes directos a costes indirectos.

Base 28. Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Base 29. Pago de la ayuda

1. La modalidad de pago será de un único pago, que podrá ser anticipado, a cuenta, por el total de la ayuda. El pago anticipado se abonará tras la resolución de concesión. En caso de que el pago no sea anticipado se realizará tras la justificación.

El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el solicitante cumple todos los requisitos señalados en esta resolución y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de que no esté acreditado el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos documentos acreditativos. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

Para poder realizarse el pago de la ayuda es necesario que el beneficiario haya dado de alta previamente, en la Base de Datos Corporativa de la GVA, la cuenta bancaria en la que desee recibirlo. El alta ha de hacerse de forma telemática en: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Asimismo, el pago anticipado estará condicionado a la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en la base 15 de estas bases reguladoras.

Base 30. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título II, capítulo II, de su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La modalidad de justificación de las ayudas será la de la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, junto con informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de los proyectos en cooperación, cada una de las entidades participantes presentará su justificación correspondiente de forma individualizada de la parte del proyecto que realiza.

El informe de auditor vendrá realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que exista una imposibilidad material y se acredite.

Dicho informe se ajustará a lo dispuesto en la «Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de



julio» aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, así como a lo que adicionalmente se establezca a tal efecto en la resolución de concesión de la ayuda.

El objeto del mismo será verificar la adecuación de la cuenta justificativa del beneficiario, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la elegibilidad de los gastos y pagos en ellos contenidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, con los requerimientos adicionales realizados por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas durante la ejecución del proyecto.

El informe de auditor deberá presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el auditor.

2. La cuenta justificativa, además del informe de auditor, se presentarán en el registro telemático de la Generalitat Valenciana a través de su página web (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96650) en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización del proyecto según se establece en la base 26.4.

La cuenta justificativa estará compuesta por:

- a) Memoria técnica, en la que se describirán las actividades realizadas y el cumplimiento de los hitos del proyecto.
- b) Memoria económica, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72, apartado 2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las instrucciones sobre la documentación a presentar para la justificación y sobre los justificantes de gasto y pago admisibles se encuentran en el anexo VIII de esta resolución.

El beneficiario deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo y condiciones establecidas en la base 8 de esta resolución.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, el órgano competente podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

En todo caso, las inversiones y gastos o compromisos de gasto previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto indicado en la base 26 de esta resolución más, en su caso, la ampliación concedida. Asimismo, los gastos realizados han de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el primer párrafo del punto 2 de esta base.

Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que haya habido pago anticipado. Si no lo ha habido supondrá la pérdida del derecho al cobro. En ambos casos dará lugar a la posible incoación de un procedimiento sancionador donde se determinarán las posibles infracciones.

Además de la documentación a presentar a la finalización del proyecto descrita en esta base, los beneficiarios estarán obligados a presentar un informe de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, cuando haya transcurrido la mitad de la totalidad del plazo de realización del mismo según lo indicado en la base 26. Asimismo, deberá facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, para verificar la efectiva adecuación de la ejecución.

Base 31. Comprobación de la justificación de la ayuda

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

2. La comprobación administrativa de la justificación documental se efectuará mediante la revisión de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto elaborará el órgano convocante según establece artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.



3. La persona beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control por cualquier órgano de la Generalitat, de la administración General del Estado o de la Unión Europea.

Asimismo, estará sometida al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

De igual forma, se verificará el cumplimiento del principio DNSH.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro de la totalidad de la ayuda. En el caso de los proyectos en cooperación, se reintegrará la totalidad de la ayuda a todos los socios del consorcio si hay un incumplimiento de carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto. En tal caso se reintegrará la totalidad de la ayuda incluso a aquellos socios que hayan cumplido la parte del proyecto que les correspondía.

b) El incumplimiento con la obligación de justificación será causa de reintegro de la totalidad de la ayuda.

c) En el caso de incumplimiento del principio de DNSH, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la normativa nacional que se haya dictado al respecto, será causa de reintegro de la totalidad de la ayuda.

d) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará el reintegro parcial de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos. En todo caso, para apreciar incumplimiento parcial, el grado de cumplimiento de ejecución y justificación deberá superar el cincuenta por ciento del presupuesto aprobado para cada solicitante. Para proyectos en cooperación, cada solicitante ha de superar el mencionado cincuenta por ciento de su presupuesto individual, pero, además, el grado de cumplimiento de los objetivos totales del proyecto en cooperación para los que se concedió la ayuda deberá superar el cincuenta por ciento. En caso contrario se reintegrará la totalidad de la ayuda a todos los socios.

En caso de que no haya habido pago anticipado, en el caso de producirse alguno de los incumplimientos totales previstos en los puntos a, b y c anteriores, se perderá el derecho al cobro de la ayuda. El incumplimiento parcial descrito en el punto d, dará lugar a un pago parcial de la ayuda correspondiente a la ejecución y justificación efectuada.

5. En el supuesto de que el beneficiario opte por la devolución voluntaria de las cantidades recibidas, se pone a su disposición la cuenta restringida de recaudación de la Conselleria, que le será facilitada tras recibir su solicitud motivada de proceder al reintegro.

6. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, el órgano competente emitirá certificación final, que recoge el resultado de las actuaciones de comprobación.

7. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

Base 32. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Asimismo, las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.



3. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

4. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, estando obligadas a cumplir con lo establecido en materia de información, comunicación y publicidad en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El logotipo de la Generalitat Valenciana.

2. El emblema de la Unión. Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas que se pueden consultar en la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

3. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

4. El logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Disponible en el enlace

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, los beneficiarios seguirán las indicaciones del Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y, en su caso, del Manual de identidad corporativa de GVANEXT.

5. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

6. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Base 33. Protección de datos. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarlos de los siguientes aspectos:



– La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización legal por parte de las personas cuyos datos se consulten, la persona solicitante, o su representante legal, deberá haber recabado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y manera de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

4. Las personas a que se refiere esta base tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de los de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

b) Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Contactar con el Delegado/a de Protección de Datos. En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de la dirección electrónica: dpd@gva.es. Dirección postal: Paseo Alameda, 16-46010 Valencia

Más información de protección de Datos:

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CIICT_es.pdf

Base 34. Protección de datos. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Segunda

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Alicante, 14 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANEXO I Espacios de datos. Casos de uso

En el contexto de estas ayudas, un caso de uso se define como una aplicación práctica de las tecnologías de compartición y explotación de datos para la consecución de un objetivo de negocio en el ecosistema de un espacio de datos.

Los casos de uso deberán servir para la creación y escalado de ecosistemas de datos productivos donde múltiples empresas u organizaciones de uno o varios sectores intercambien y exploten estos datos.

Los proyectos de puesta en marcha de casos de uso se llevarán a cabo en espacios de datos creados de acuerdo con las directrices de la Estrategia Europea de Datos, en particular las referidas a garantizar la interoperabilidad entre diferentes espacios de datos. Pueden tomarse como guía las recomendaciones contenidas en el Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos de la Oficina del Dato.

En concreto, las actuaciones a financiar por estas ayudas incluirán las siguientes tareas:

- a. Generación de los casos de uso de compartición y explotación de datos que satisfagan necesidades de negocio concretas, con especial énfasis en su sostenibilidad a medio y largo plazo.
- b. Gobierno de los diferentes actores involucrados en cada uno de los casos de uso. Generación y sostenimiento de las condiciones habilitadoras del intercambio efectivo de datos.
- c. Realización de los trabajos de desarrollo, configuración, parametrización y ajuste necesarios para implementar, sobre los componentes del modelo de referencia propuesto
- d. Puesta en producción de la solución técnica sobre la infraestructura tecnológica y operación – Generación de la documentación metodológica, técnica y operativa, resultado de la creación y operación práctica del espacio de datos

Para la implementación de estos casos de uso se podrán crear las plataformas tecnológicas de espacios de datos que les den soporte o utilizar otras ya creadas.

El objetivo de estas plataformas es poner a disposición de las empresas y organismos las capacidades tecnológicas necesarias, incluyendo herramientas, aplicaciones, metodologías, buenas prácticas, semánticas, documentación y la infraestructura software y hardware precisa, así como el acompañamiento necesario para experimentar en espacios de datos en un sector de actividad o interés específico, buscando asegurar la interoperabilidad y reduciendo las barreras de entrada, siguiendo siempre la Estrategia Europea de Datos. Podrán tomarse como referencia los modelos establecidos en el Plan de Actuaciones para el despliegue de espacios de datos de la Oficina del Dato.

ANEXO II. Características técnicas y de negocio de los espacios de datos

No existe una forma única de abordar las diferentes dimensiones de un espacio de datos y dar respuesta a las cuestiones allí planteadas. Pero sí es posible enunciar un conjunto de características de negocio y técnicas que deben seguir (o, al menos, son recomendables) los diferentes espacios de datos.

Características técnicas de los espacios de datos

Característica	Justificación	Importancia
Solución basada en una implementación de referencia auspiciada por la Data Space Business Alliance ((Gaia-X, IDSA, FIWARE, Simpl).	Necesidad de impulsar espacios de datos alineados con la estrategia y desarrollos auspiciados por la Unión Europea. Idealmente certificado por un tercero autorizado.	Recomendable.
Solución tecnológica independiente de la infraestructura tecnológica subyacente.	El sistema debe ser portable a diferentes entornos.	Recomendable.
Solución tecnológica disponible para la comunidad bajo licencia de fuentes abiertas.	Se allanan barreras de entrada, sirviendo de ayuda para la puesta en marcha de iniciativas similares.	Recomendable.
Garantía de la ciberseguridad y la privacidad del espacio de datos.	Es necesario garantizar el cumplimiento de los estándares de gestión de la seguridad en el sistema.	Fundamental.
Vigilancia de la interoperabilidad en el seno del espacio de datos.	Interoperabilidad legal, organizativa, semántica y técnica.	Fundamental.
Interconexión fehaciente (en la práctica) con otras iniciativas de espacios de datos.	Se evita la formación de silos, y se favorece el despliegue coherente de la economía del dato.	Recomendable.
Existencia de un plan de evolución futura de adaptación	El Trust Framework de Gaia-X es la principal iniciativa para	Opcional.

al Trust Framework de Gaia-X y empleo de la Digital Clearing House de Gaia-X.	formalizar la interoperabilidad de espacios de datos.	
Espacio de datos como ecosistema, abierto y heterogéneo sin actores dominantes y sin barreras de entrada y salida desproporcionadas.	Los ecosistemas favorecen un mercado justo, la innovación y previenen frente a la aparición de actores que ejerzan posiciones dominantes.	Recomendable.
Existencia de mecanismos para garantizar la confianza (identificación, autenticación y autorización).	Es necesario que los participantes se identifiquen y puedan ser autenticados en todo momento, con expresión de las autorizaciones concedidas.	Fundamental.
La confianza (identificación, autenticación y autorización) estará basada en identificadores descentralizados (Self-Sovereign Identity –SSI–).	La confianza basada en SSI es la solución de convergencia escogida por los principales proveedores de tecnología. Su uso facilita la migración futura hacia un sistema interoperable.	Opcional.
Existencia de herramientas para el registro de la actividad de los participantes.	Necesario para auditar el uso del espacio de datos y para cálculo de contraprestaciones entre los participantes, si procede.	Fundamental.
Existencia de mecanismos de soberanía del dato, entendida como la capacidad de los dueños de los derechos de acceso y uso de los datos de definir políticas para su ejercicio.	La soberanía es uno de los pilares de los espacios de datos con valores europeos.	Fundamental.
Definición de la soberanía del dato de forma susceptibles de	Formaliza la puesta en práctica de la soberanía de datos. Plasmación	Opcional.



comprobación (enforcement) automatizada.	de data share agreements en forma de smart contracts.	
Uso de ontologías, semánticas y vocabularios reconocidos y formatos estándar.	Necesidad de fomentar el uso de vocabularios existentes y formatos estándar para alcanzar la interoperabilidad. En el caso de que se considere necesario la creación de un modelo se publicará en un portal especializado.	Recomendable.
Existencia de mecanismos de aseguramiento de la trazabilidad y linaje de los datos.	Es necesario que el origen de los datos quede transparentemente descrito.	Fundamental.
Posibilidad de especificar mecanismos de calidad de los datos.	La calidad del dato intercambiado ayuda a la generación de valor.	Recomendable.
Existencia de herramientas de publicación de catálogos de recursos.	Funcionalidad esencial para la publicación y descubrimiento de recursos disponibles en el espacio de datos. Tanto conjuntos de datos como aplicaciones y, si procede, recursos computacionales.	Recomendable.
Existencia de mecanismos de intercambio de datos seguro entre pares (peer to peer) vía Interfaces de Programación de Aplicaciones (API's).	No es deseable un modelo centralizado en el que exista un repositorio central de datos, sino el fomento de ecosistemas.	Recomendable.
Provisión de herramientas tipo marketplace para la oferta y el consumo de los recursos disponibles.	Las herramientas y servicios de intermediación disponibles deben tener como una de sus finalidades la creación de un mercado de recursos.	Recomendable.

Ofrecimiento de servicios de intermediación y valor añadido, incluyendo el despliegue soluciones basadas en tecnologías innovadoras (IA).	Un espacio de datos debe como mínimo ofrecer la posibilidad de compartir no sólo datos, sino aplicaciones de procesamiento que añadan valor a los datos.	Recomendable.
Uso de tecnologías PET (Privacy Enhancing Technologies).	Las tecnologías PET permiten la explotación de los datos garantizando la privacidad, haciendo posible el uso de conjuntos de datos que de otra forma no podrían compartirse.	Recomendable.
Ofrecimiento de recursos computacionales como recursos compartidos.	La oferta de recursos computacionales aumenta el valor del espacio de datos.	Opcional.

Características de negocio de los espacios de datos

Característica	Justificación	Importancia
Existencia de un modelo de gobernanza del espacio de datos.	Su presencia favorece la transparencia en la gestión y la confianza en la administración del sistema.	Fundamental
Definición de un mecanismo de incentivos financieros y no financieros para el intercambio de datos, así como de un mecanismo de acuerdos entre las partes.	Garantizar que se crean las condiciones necesarias para garantizar la sostenibilidad del espacio de datos.	Recomendable
Definición de una ontología y semántica que conecte con las características específicas de cada sector (lenguaje de negocio).	Garantizar que el espacio de datos sea una herramienta alineada con las necesidades de negocio de los actores involucrados.	Fundamental



Definir una matriz de ROI para cada partícipe del espacio de datos.	Asegurar el máximo nivel de implicación de los partícipes del espacio de datos, conectando con mecanismos de incentivos, propuesta de valor.	Recomendable
Definir una matriz de OKRs y KPIs que permitan medir el éxito del uso del espacio de datos en diferentes dimensiones: uso, datos compartidos, participantes, servicios ofertados...). Creación de un cuadro de mando de seguimiento y control.	Garantizar que se controla la efectividad del espacio de datos y que se alcanzan los objetivos primarios y secundarios. Garantizar el control de su evolución y facilitar una estrategia de mejora continua y capacidad de actuación para corregir posibles desviaciones.	Recomendable
Definir la propuesta de valor personalizada adecuada a las necesidades de cada grupo de partícipes en sus diferentes dimensiones, y establecer una estrategia de comunicación con el objetivo de captar nuevos integrantes y mejorar el NPS de los integrantes.	Convertir el espacio de datos en un servicio alineado con las necesidades y expectativas de sus usuarios y stakeholders, y dotarlo de una capa de visibilidad que garantice su crecimiento y escalabilidad, así como su sostenibilidad.	Fundamental
Definir una estrategia de Gestión del Cambio exitosa que incorpore una estructura de equipo, un modelo de patrocinio, tácticas especiales (para resistencias anticipadas) y evaluación de riesgos	Optimizar el ciclo de adopción del espacio de datos, especialmente en sus fases iniciales de «awareness» e «interest».	Recomendable
Definir un roadmap del proyecto siguiendo frameworks de dirección de proyectos (tipo	Asegurar la óptima ejecución del programa asociado a un journey (fases) y su control, seguimiento y	Recomendable



PMI, agile...) que permitan un correcto control y posible escalado del mismo.	posible escalado por un equipo de gestión del programa del espacio de datos.	
Definición del equipo de Proyecto: roles, responsabilidades, etc.	Asegurar la óptima ejecución del programa y su control, seguimiento y posible escalado por un equipo de gestión del programa del espacio de datos.	Recomendable
Definición de una estrategia de gestión del conocimiento del espacio de datos que garantice el acceso a todos los usuarios al conocimiento adecuado	Asegurar los aprendizajes dentro del espacio de datos. Enfoque Learning Company (aprendizaje y mejora continua).	Recomendable
Definición de un porfolio inicial de casos de uso asociados a problemas de negocio (siguiendo metodologías tipo).	Garantizar que el espacio de datos está conectado con la creación de negocio en la industria y que se disemina el modelo de Economía del Dato dentro del sector.	Recomendable
Definición de un sistema de medición del impacto en el negocio de los usuarios derivado del espacio de datos.	Determinar el ROI de los espacios de datos en los sectores y su contribución al crecimiento y creación de riqueza y empleo	Recomendable
Definición de un mapa de stakeholders servicios-conocimientos para el espacio de datos.	Asegurar un adecuado equilibrio de actores en el espacio de datos y que las capacidades y servicios son los adecuados para obtener resultados.	Opcional
Existencia de código de conducta considerando aspectos éticos del tratamiento del dato	La adscripción a códigos de conducta favorece la confianza. En particular, el seguimiento de los principios enunciados en la Carta de Derechos Digitales.	Recomendable

ANEXO III. Criterios de evaluación

Tal como se establece en estas bases reguladoras, los proyectos que hayan superado la fase de preevaluación serán valorados de acuerdo con los criterios que se recogen en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima
0. Adecuación al objeto de la ayuda	Excluyente
1. Calidad científico-técnica de la propuesta	30
2. Capacidad técnica y financiera para realizar el proyecto	25
3. Impacto socioeconómico	25
4. Adecuación del presupuesto	20
TOTAL	100

0. Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático de la presente convocatoria. (Criterio excluyente)

El proyecto, que deberá haber sido enmarcado en una de las dos líneas de actuación existentes, deberá adecuarse claramente al objeto de las mismas:

- a. Línea de actuación 1: Proyectos de desarrollo experimental en materia de inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía.
- b. Línea de actuación 2: Proyectos de desarrollo experimental para el impulso de espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor en la Comunitat Valenciana, alineados con la Estrategia Europea de Datos. Estos proyectos se desarrollarán prioritariamente para los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado, y subsidiariamente para otros sectores estratégicos, entre ellos, el sector salud y el de la Industria 4.0.

Para la línea de actuación 2, los proyectos enmarcados en los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado se considerarán prioritarios, por lo que, en todo caso, serán financiados preferentemente a los proyectos de otros sectores de esta misma línea de actuación, incluso aunque obtengan una puntuación inferior a la de estos. La Comisión de Evaluación se encargará de determinar qué proyectos de los presentados son prioritarios por encuadrarse en los sectores de la movilidad sostenible y el vehículo autónomo y conectado.

En caso de no superarse este criterio, el proyecto quedará excluido sin que sea necesario valorar el resto de los criterios.

- 1. Calidad científico-técnica de la propuesta (máximo 30 puntos)

Para los proyectos de la línea de actuación 1, el criterio se desglosará en los siguientes apartados:

a) Calidad y viabilidad del plan de desarrollo (máximo 15 puntos).

El plan está bien razonado y organizado, es coherente con los objetivos y está sólidamente fundamentado. La metodología de desarrollo propuesta y el plan de trabajo son apropiados para los objetivos del proyecto.

El calendario, recursos y dotación de personal son adecuados y están debidamente justificados.

Las propuestas de diseminación y transferencia son adecuadas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

b) Potencial transformador de la propuesta (máximo 15 puntos).

La propuesta debe ser suficientemente original, creativa y ambiciosa como para ir más allá del estado del arte actual, avanzando en los conocimientos o mejorando la combinación, configuración y empleo de los mismos, de manera que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Según el enfoque de la propuesta, el potencial transformador se valorará en base a los siguientes puntos:

- Avances importantes en los conocimientos sobre las tecnologías vinculadas con la inteligencia artificial que permitan acometer enfoques novedosos.
- Capacidad para aprovechar conocimientos y técnicas ya existentes, de forma novedosa, para el desarrollo de nuevos productos, tecnologías, procesos o servicios o para mejorar considerablemente los ya existentes.

Para los proyectos de la línea de actuación 2, se hará el siguiente desglose:

a) Definición del proyecto. (máximo 10 puntos)

- Definición detallada del proyecto.
- Calendario, recursos y dotación de personal adecuados.
- Existencia y viabilidad del plan de negocio.

b) Características y funcionalidades (máximo 10 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad, sostenibilidad, sencillez y coherencia de la Arquitectura
- Apertura del ecosistema y garantía de la soberanía de los datos
- Reutilización de componentes, especialmente de iniciativas europeas.
- Seguridad del sistema

- Idoneidad de la infraestructura de despliegue y utilización de infraestructuras públicas europeas.
- Portabilidad e independencia de la infraestructura tecnológica.
- Interoperabilidad legal, organizativa, semántica y técnica en el espacio de datos.
- Utilización de tecnologías innovadoras.
- Calidad del sistema de gobernanza
- Interconexión entre espacios de datos
- Relevancia de los casos de uso.

c) Alineamiento (máximo 10 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Alineamiento con la Estrategia Europea de Datos. Podrá tomarse como referencia el Plan de actuaciones para el despliegue de espacios de datos de la Oficina del Dato.
- Alineamiento con las características técnicas de las arquitecturas de referencia
- Alineamiento con las características de negocio de las arquitecturas de referencia

2. Capacidad técnica y financiera para realizar el proyecto (máximo 25 puntos)

El criterio se desglosará en los siguientes apartados:

a) Capacidad técnica del equipo. (máximo 15 puntos)

Se valorará la experiencia demostrable del solicitante en proyectos de características similares a los de la línea de actuación correspondiente. En particular se valorará la experiencia en proyectos conjuntos de carácter innovador y de colaboración público-privada.

Se tendrá en cuenta el nivel de cualificación técnica y profesional del equipo participante.

b) Solvencia económica y financiera del solicitante. (máximo 10 puntos)

La solvencia financiera se valorará tomando en consideración la capacidad financiera de la entidad para cumplir con las obligaciones contraídas, y el importe de ayuda solicitado.

3. Impacto socioeconómico (máximo 25 puntos)

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta tanto el impacto de los resultados del proyecto en la sociedad y/o economía, como en las propias entidades que lo van a desarrollar:

a) Impacto de los resultados del proyecto en la sociedad y/o economía (máximo 15 puntos)

Se tendrá en cuenta, al menos, la creación de empleo en España, la compatibilidad con el marco regulatorio, el plan de difusión, el acceso a los resultados y el efecto tractor en el sector en el que se desarrolla el proyecto.

b) Impacto de los resultados del proyecto en la propia entidad o conjunto de entidades. (máximo 10 puntos)

Se tendrá en cuenta, al menos, la adquisición de conocimiento y/o experiencia para la agrupación y la aplicabilidad de los resultados.

Se valorará adicionalmente en el impacto de los resultados del proyecto, la existencia de un conjunto de indicadores de medición de impacto definidos y estimados por el solicitante.

4. Adecuación del presupuesto (máximo 20 puntos)

Los recursos humanos y materiales para la ejecución de las tareas de la propuesta en términos de dedicación y coste se valorarán teniendo en cuenta:

a) Detalle del presupuesto. (máximo 10 puntos)

El presupuesto del proyecto debe ser realista y debe permitir el seguimiento posterior del proyecto. Este presupuesto debe detallar los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar.

b) Coherencia del presupuesto (máximo 10 puntos)

El presupuesto ha de ofrecer una relación clara con los recursos necesarios y ser coherente con el equipo humano de trabajo propuesto y cada una de las actividades del plan de trabajo.

Para todos los criterios, la evaluación se realizará sobre la información aportada en el cuestionario y la memoria del proyecto. En caso de discrepancia entre la información aportada en la solicitud y la que figure en la memoria, prevalecerá la aportada en la solicitud. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud.

Los proyectos en cooperación serán evaluados en forma conjunta, obteniendo cada uno de los solicitantes la misma puntuación.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla anterior, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

ANEXO IV. Acuerdo de constitución de Consorcio

(Contenido mínimo a efectos la convocatoria de las ayudas para proyectos de I+D en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU)

Lugar y fecha:.....

Reunidos:

1. Nombre, CIF, domicilio social, representante legal
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente,

Exponen:

I. Que es intención de las partes desarrollar conjuntamente un proyecto denominado «.....»
.....»

II. Que para su ejecución acuerdan acudir a la convocatoria de las ayudas para proyectos de I+D en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, reguladas mediante la Resolución XXX de XXXXX de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

III. Que las partes han convenido establecer las condiciones generales y específicas de su participación en el consorcio, la elaboración de un proyecto conjunto, su presentación a la citada convocatoria de ayudas, y las condiciones de su ejecución en el caso de que sea aprobado.

IV. Que se trata de entidades independientes entre sí, es decir, que no se encuentran entre ellas en ninguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

V. Que son conocedoras y declaran reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases las ayudas para proyectos de I+D en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –

NextGenerationEU al que presentarán sus solicitudes de ayuda de forma individual, si bien con idéntica memoria en la que se detallarán las acciones propias del proyecto y la participación de cada parte.

VI. Que para el desarrollo de lo expuesto anteriormente suscriben el presente Acuerdo Consorcial,

Cláusulas:

1. El objeto del presente acuerdo es el desarrollo conjunto de un proyecto para su presentación a la convocatoria de las ayudas para proyectos de I+D en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
2. El consorcio carece de personalidad jurídica propia distinta de la de sus miembros.
3. Los constituyentes de este consorcio son responsables, tanto de manera individual como de forma conjunta con el resto de los participantes, de las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto y de su relación con la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Por ello, en el caso de que alguna de las entidades participantes no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria y no se subsanase, no solo se tendrá por desistido de su solicitud sino también de la del resto de socios del consorcio.
4. La entidad _____, siendo la entidad con mayor participación en el proyecto, entendiéndose por tal la que asume la mayoría de los costes subvencionables del mismo, ostentará la condición del líder del consorcio a efectos únicamente administrativos, en lo que se refiere a interlocución para transmitir o recabar información técnica correspondiente a la marcha o estado del proyecto conjunto, si bien no podrá asumir los derechos ni sustituir las obligaciones de cada uno de los participantes en cuanto a presentación de solicitudes o aportación de cualquier tipo de documentación.
5. Los suscriptores de este Acuerdo, en la representación que ostentan de las entidades integrantes, prestan su consentimiento para que los datos relativos a las mismas sean plasmados en las respectivas memorias técnicas que forman parte integrante de la solicitud y son de obligada entrega a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como para que cualquier incidencia individual que pueda afectar a la viabilidad del proyecto sea comunicada por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo al resto de partícipes.
6. El proyecto se desarrollará en los términos indicados en la memoria que forma parte de cada una de las solicitudes, si bien, por la naturaleza del programa, aquéllas serán de idéntico contenido.

7. Los datos relativos a la descripción de las actividades a desarrollar por cada entidad participante, presupuesto del proyecto, distribución de resultados, etc., que serán detalladas en las memorias técnicas presentadas junto con las distintas solicitudes de ayuda, pueden recapitularse del siguiente modo:

Participante 1:

Presupuesto:

Porcentaje de participación en el proyecto:

Actividades:

Participante 2:

Presupuesto:

Porcentaje de participación en el proyecto:

Actividades:

Queda a la voluntad de las partes consignar en este Acuerdo los datos relativos a la denominación, domicilio, órganos de administración y representación del consorcio, duración del mismo, jurisdicción o cualquier otro pacto que consideren oportuno.

Y en prueba de conformidad y habiendo leído el presente acuerdo las partes, encontrándolo conforme, lo firman en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(firmas)

ANEXO V. Contenido de la memoria del proyecto

La memoria del proyecto que ha de incluirse con la solicitud tendrá la estructura y, al menos, el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

Todos los solicitantes de proyectos en cooperación presentarán la misma memoria, detallando claramente la parte del proyecto (y del presupuesto) que le corresponde a cada entidad.

1. Título

Se deberá poner un título breve de forma que, en caso de resultar aprobado, su publicación junto con el nombre del beneficiario, el lugar de realización, el presupuesto y la ayuda concedida, proporcione una información representativa y comprensible del mismo.

2. Descripción general del proyecto

Incluirá el área temática de actuación y una descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo.

Se indicará la línea de ayuda a la que corresponde el proyecto.

3. Descripción técnica del proyecto

Descripción detallada de las actividades, paquetes de trabajo, si los hubiera, duración, hitos principales y características reseñables del proyecto.

Para los proyectos de la línea de actuación 1:

Se incluirá el plan de trabajo, metodología, calendario, recursos y dotación de personal. También se indicarán las propuestas de actuaciones de diseminación y transferencia. Igualmente, se podrá incorporar un análisis del potencial transformador de la propuesta, incluyendo los avances previsibles en los fundamentos o en el desarrollo de determinadas áreas específicas de la inteligencia artificial, así como la capacidad de aprovechar la investigación para impulsar aplicaciones de la inteligencia artificial de alto impacto.

Para los proyectos de la línea de actuación 2:

Se detallará el plan de trabajo: Calendario, recursos y dotación de personal. Se incluirá el plan de negocio, si lo hay.

Se deberán especificar las características y funcionalidades técnicas y de negocio del proyecto. Se podrá utilizar como guía las características del anexo II de esta resolución.

En todo caso se incluirá:

- Arquitectura del sistema. En el caso de que se haya reutilización de componentes de iniciativas europeas, se deberá indicar.
- Descripción de la apertura y portabilidad del sistema

- Análisis de la seguridad del sistema
- Descripción de la interoperabilidad legal, organizativa, semántica y técnica en el espacio de datos.
- Infraestructura de despliegue
- Tecnologías innovadoras utilizadas.
- Sistema de gobernanza
- Interconexión con otros espacios de datos

4. Justificación de la capacidad técnica y financiera para la realización del proyecto.

Se deberá precisar el equipo de trabajo y su cualificación técnico-profesional. Se incluirá la experiencia demostrable del equipo en proyectos de características similares a los de la línea de actuación correspondiente.

Asimismo, se justificará la solvencia económica y financiera de la organización.

5. Análisis del impacto socioeconómico esperado

Se describirá el impacto esperado de los resultados del proyecto en la sociedad y economía.

Igualmente, se justificará el impacto esperado de los resultados del proyecto en la propia entidad o conjunto de entidades beneficiarias.

Si los hubiera, se detallará el conjunto de indicadores de medición de impacto de los resultados.

Para los proyectos de la línea de actuación 1, se reseñará si contribuyen de algún modo a las estrategias nacionales o europeas de inteligencia artificial, así como las posibles sinergias con otros proyectos.

Para los proyectos de la línea de actuación 2, se justificará el modo en el que se alinea el proyecto con la Estrategia Europea de Datos. En este mismo apartado se podrán detallar los mecanismos de interoperabilidad.

6. Presupuesto detallado

El presupuesto deberá ser realista y detallar los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar. Los recursos humanos y materiales se detallarán en términos de dedicación y coste.

El presupuesto deberá ser coherente con el equipo humano de trabajo propuesto y cada una de las actividades del plan de trabajo.

Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto.

ANEXO VI. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) - Modelo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo IV.B):

Don/Doña , DNI
 , como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
 , con NIF
 , y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes 12 «Política Industrial España 2030» y/o 16 «Estrategia nacional de inteligencia artificial», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Modelo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo IV.C).

Don/Doña , con DNI , como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes 12 «Política Industrial España 2030» y/o 16 «Estrategia nacional de inteligencia artificial», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII. Instrucciones sobre la documentación a presentar para la justificación

La cuenta justificativa consta de una memoria técnica y una memoria económica. Ambas deberán estar firmadas por el auditor al objeto de establecer de forma irrefutable la vinculación entre el informe del auditor y el contenido revisado de la cuenta justificativa. La finalidad de la memoria técnica es explicar de forma precisa la ejecución del proyecto, en relación con lo expuesto en la memoria aportada en la solicitud de ayuda y el plan de proyecto definido entonces. No se deberá repetir la información general del proyecto que ya haya sido presentada en la memoria de la solicitud. Contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento del proyecto y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto en la memoria de solicitud, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en esta resolución.

La memoria técnica presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. Estará formada por los justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiados, excepto los referidos a conceptos de la partida de costes indirectos:

- 1) Gastos de personal. A continuación, se enumeran los documentos a presentar:

- a) Sueldos, salarios y similar:

1.º Personal laboral:

- i) Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a las personas trabajadoras para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto. Este documento podrá ser sustituido por una consulta directa a los servicios de la AEAT.
- ii) Nóminas y justificantes de pago de las transferencias bancarias realizadas a todas las personas trabajadoras, en todos los meses del año en que se imputen horas de trabajo al proyecto. En caso de pago agrupado de las nóminas, además del cargo en cuenta del pago de la remesa, deberá aportarse también la relación de perceptores remitida a la entidad

pagadora en la que consten los nombres de las personas trabajadoras, el importe abonado a cada uno de ellos y la fecha de cargo.

iii) Modelo 111 o equivalente y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.º Personal autónomo:

i) Si es personal autónomo socio-accionista de la empresa o socio trabajador de Cooperativa de Trabajo Asociado: modelo 190, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF, nóminas o facturas y justificantes de su pago de todos los meses del año y escritura notarial donde conste la vinculación de la persona trabajadora con la empresa.

ii) Si es personal autónomo económicamente dependiente: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuenta el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse también el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF y el correspondiente justificante de pago.

b) Seguridad Social a cargo de la empresa:

1.º Del personal laboral:

i) Modelos RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el año en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

ii) Modelos RLC y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

2.º Del personal autónomo: Justificantes de pagos a la seguridad social en el caso de que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

3.º En aquellos casos en los que existe un convenio con la Seguridad Social por el que las cuotas a cargo de la empresa tienen cálculo particular, copia del convenio.

c) Horas anuales:

1.º Personal laboral:

i) Para justificar la jornada laboral se aportará el convenio colectivo de aplicación. En caso de no presentarse el convenio o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.800 horas.

ii) Para justificar la jornada parcial o reducida se deberá aportar la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S, el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la persona trabajadora y el contrato. 2.º Personal autónomo económicamente dependiente en concepto de personal propio: Se aportará el contrato o convenio del beneficiario con el autónomo en el que deberá constar expresamente la jornada de trabajo y la condición de dependiente económicamente respecto del cliente que le contrate.

d) Horas imputadas al proyecto: La entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por las personas trabajadoras, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción. Para justificar las horas imputadas al proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente a alguna de las siguientes opciones:

- Partes de trabajo mensuales completos de cada persona trabajadora, con las horas dedicadas al proyecto, firmados por él y el superior responsable, con indicación expresa del proyecto y de las actividades desarrolladas según el Plan de Proyecto.
- Herramienta de gestión de proyectos que identifique el tiempo dedicado para cada actividad y la persona que lo ha realizado. Debe tener trazabilidad de cómo se alimenta la herramienta.
- Herramienta de gestión empresarial (ERP) conteniendo la información de horas y tareas si aquella lo permite.

2) Resto de conceptos financiables. Se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, salvo los costes indirectos que no necesitan justificación:

a) Facturas:

1.º Las facturas deberán cumplir con lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán tener fecha de emisión dentro del plazo de ejecución del proyecto. Cuando se trate de bienes, se deberá identificar claramente el producto (marca, modelo, número de serie), así como el coste unitario del mismo. Cuando se trate de servicios, se indicará el contrato asociado, en su caso, las tareas realizadas, debidamente detalladas y en consonancia con las actividades del proyecto, los costes/hora por perfil facturados y el número de horas correspondiente. En caso de ser necesario, se podrá admitir un anexo a la factura debidamente firmado por el proveedor emisor de la

misma. Cuando en el proyecto hubiera más de veinte facturas presentadas por cada beneficiario, no será necesario presentar los documentos justificativos de gasto y pago inferiores a 3.000 euros. No obstante, aunque no se aporte factura, se cumplimentará la información de fechas de emisión, pago, importes, conceptos, etc., en la solicitud de verificación técnico-económica. Así mismo, el beneficiario debe custodiar toda la documentación, pudiendo requerir el órgano gestor la aportación de una muestra para su comprobación.

2ª Conformidad de los procesos de compra con la Ley General de Subvenciones: Cuando el importe del gasto subvencionable supere el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios y no sea necesaria su autorización previa, se debe aportar la documentación detallada en la presente convocatoria.

b) Justificantes de pago:

1.º Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:

i) Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago, incluyendo justificantes del pago de tasas. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria.

ii) Los cheques y pagarés junto con sus correspondientes liquidaciones bancarias.

iii) Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).

iv) Recibí del proveedor, limitado a los conceptos de otros gastos de funcionamiento y de gastos generales suplementarios, siempre que sean importes menores de 600 euros.

v) Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

2.º En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas referidas al mismo proyecto, se acompañará una relación de las mismas.

3.º En el caso de que no sean referidas al mismo proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: i) Relación emitida por la entidad bancaria de los pagos realizados. ii) Orden de pago de la empresa sellada por la entidad bancaria.

4.º A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

5.º No se admitirán como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs.